



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1791

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente.

En sesión celebrada en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 29/2015 -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de agosto de dos mil quince.-----

----- *V i s t a* la anterior propuesta que realiza del Magistrado relativa la suspender los efectos de inicio de funciones del Juzgado Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- *I.-* Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la creación de nuevos juzgados, así como el definir su distrito judicial, número, materia y domicilio.-----

----- *II.-* Que en fecha siete de julio del año en curso, el Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo plenario, determinó crear el Juzgado Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que iniciaría sus funciones el día siete de septiembre de dos mil quince. Por lo anterior, se señaló en dicho acuerdo que la organización y operación del Juzgado Electrónico se regularía por las disposiciones que establezca este Consejo.-----

----- *III.-* Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la infraestructura esencial para el inicio de funciones del Juzgado Electrónico, ni con las

disposiciones que regularían la organización y operación del citado órgano jurisdiccional, por lo cual se considera necesario suspender los efectos del acuerdo plenario señalado en el considerando II del presente acuerdo, hasta en tanto se den las condiciones para ello.-----

----- Es por lo anterior que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, se acuerda lo siguiente:--

*----- **Primero.**- Se suspenden los efectos del inicio de funciones del Juzgado Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que se determinó mediante acuerdo plenario de fecha siete de julio del año en curso.-----*

*----- **Segundo.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúmétense la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducente; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Décimo Noveno Circuito.-----*

*----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez y Ernesto Meléndez Cantú; con la ausencia justificada del Consejero Héctor Luis Madrigal Martínez, por la razón que consta en el acta respectiva; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **Cinco firmas ilegibles, rúbricas.**”-----*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de agosto de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN